



VISTO:

El Expte. CD N°514/2016 "S/ Proyecto Ordenanza- Gestión de Basural Municipal- Valores por disposición de residuos.-

Y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar control de Ingreso al Basurero Municipal y establecer valores por disposición de residuos.

Que se debe regular la disposición de Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos (RSAU) y Recuperables En el Basural Municipal.

Que es imprescindible contar con un registro de ingreso, a fin de proyectar el manejo del mismo.

Que dicha Norma Legal, generara ingresos monetarios por la disposición de residuos efectuadas por grandes generadores y empresas privadas, a fin de solventar los gastos de mantenimiento, ampliaciones y adecuaciones.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Créese, el Manifiesto Municipal de Transporte de Residuos para control de ingreso al Basural Municipal. Se adjunta modelo de Manifiesto en Anexo I.

Artículo 2º: Para toda persona física o jurídica, será obligación la presentación del Manifiesto de Transporte en el ingreso al Basural Municipal. En caso de no contar con el mismo, no se autorizara el ingreso.

Artículo 3º: Los manifiestos deberán ser solicitados ante la Dirección de Seguridad y Ambiente de la Municipalidad de Añelo. El costo de cada manifiesto se establece en pesos 15.00 \$.

Artículo 4º: ESTABLEZCASE, como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Seguridad y Ambiente de la Municipalidad de Añelo.

Artículo 5º: FIJESE, el valor del canon municipal por la disposición final de los siguientes residuos en el Basural Municipal:

- Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos _____ \$150,00 por M³
- Residuos Recuperables/ reciclables _____ \$ 70,00 por M³

Artículo 6º: Todo generador de RSAU, o Reciclables deberá presentar una declaración jurada mensual de los residuos dispuestos en el Basural Municipal, ante la Autoridad de Aplicación, para luego abonar el canon correspondiente ante Recaudaciones Municipal.

Artículo 7º: Los volúmenes de residuos declarados en los Manifiesto de Transporte serán controlados en el Ingreso al Basural Municipal. Estos volúmenes deberán coincidir con las declaraciones juradas mensuales a presentar.

Ronauo Vieiro

[Signature]



Artículo 8°: Se establece un régimen de infracciones que contempla las siguientes situaciones:

- a) Por falsear y/o proporcionar a la Autoridad de Aplicación información falsa o notoriamente incorrecta en el contenido de las declaraciones juradas mensuales e informes adicionales que se puedan solicitarse.
- b) Por omitir y/o, restringir información que se le requiera.
- c) Por la no presentación de declaraciones juradas e información, en tiempo y forma, requerida por la Autoridad de Aplicación.
- d) Las infracciones precedentemente detalladas, serán sancionadas con una multa de 100 a 40000 módulos, según dictamine el Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 9°: DEROGUESE toda otra norma que en lo general o particular se oponga a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 10°: ESTABLEZCASE las reglamentaciones necesarias de la presente a través del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 11°: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°4, del 19 de Mayo del 2016, consta en Acta N°173.-


Juan L. Viano
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén

